

se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Málaga, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBÓN
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

16259

DECRETO 2285/1974, de 20 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por la Caja de Ahorros Municipal de Burgos de un inmueble de 10.051,90 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la instalación de un Laboratorio Regional Agrario.

Por la Caja de Ahorros Municipal de Burgos ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de diez mil cincuenta y un metros noventa decímetros cuadrados sito en el mismo término municipal con destino a la instalación de un Laboratorio Regional Agrario.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés aceptar dicha donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de julio de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, de una parcela de terreno sito en término municipal de Burgos, barrio de Villaluda, ubicada en la manzana K de la zona sur del polígono industrial Garmonal-Villima, con una superficie de diez mil cincuenta y un metros noventa decímetros cuadrados, que linda: Norte, con terrenos de la Caja de Ahorros Municipal; Sur, con futura calle; Este, con terrenos de la Caja de Ahorros Municipal; y Oeste, con calle número doce del plan de ordenación.

El inmueble donado se destinará a la instalación de un Laboratorio Regional Agrario.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de instalación de un Laboratorio Regional Agrario dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Burgos o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBÓN
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

16260

DECRETO 2286/1974, de 20 de julio, por el que se deja sin efecto el Decreto 77/1966, de 18 de enero, por el que se aceptaba un inmueble con destino a Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media.

Por Decreto setenta y siete/mil novecientos sesenta y ocho, de dieciséis de enero, se aceptó una parcela de terreno con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media, ofrecida en donación por el Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), sin que llegare a otorgarse la correspondiente escritura pública de aceptación de la donación.

Posteriormente, el Ministerio de Educación y Ciencia ha manifestado que se ha desistido de la referida construcción.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se deja sin efecto el Decreto setenta y siete/mil novecientos sesenta y ocho, de dieciséis de enero, por el

que se aceptaba un inmueble del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBÓN
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

16261

DECRETO 2287/1974, de 20 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Pegalajar (Jaén) de un inmueble de 2.280 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Pegalajar (Jaén) ha sido ofrecido al Estado, un inmueble de una extensión superficial de dos mil doscientos ochenta metros cuadrados sito en su término municipal con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Pegalajar (Jaén) de un solar de dos mil doscientos ochenta metros cuadrados a segregarse de otro de mayor cabida sito en el mismo término municipal, paraje denominado San Gregorio o de Jesús, que linda: Norte, con finca de la que se segregará, por donde irá una calle de nueva apertura; Sur, con camino del cementerio; Este, con tapias del grupo escolar, y Oeste, con calle Juan XXIII.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio ciento tres, libro ciento ocho, finca número siete mil novecientos treinta y siete, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Jaén o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBÓN
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

16262

DECRETO 2288/1974, de 20 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Valderredible Polientes (Santander) de unos inmuebles de 1.500 y 3.500 metros cuadrados, sitos en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Valderredible Polientes (Santander) han sido ofrecidos al Estado unos inmuebles de una extensión superficial de mil quinientos y tres mil quinientos metros cuadrados, sitos en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Valderredible Polientes (Santander) de dos solares sitos en el mismo término municipal, paraje denominado Camposanto, de mil quinientos y tres mil quinientos metros cuadrados de superficie, los cuales se agruparán formando un solo inmueble, el cual lindará: Norte, camino; Sur, carretera; Este, ejido, y por el Oeste, herederos de Julián Lucio.

Los inmuebles objeto de donación previa agrupación se destinarán a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Santander o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

16263

DECRETO 2289/1974, de 20 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mombuey (Zamora) de un inmueble de 1.890 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Mombuey (Zamora) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil ochocientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mombuey (Zamora) de un solar de mil ochocientos metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, que linda: Norte, carretera provincial a Manzanal de los Infantes; Sur, camino de servidumbre de fincas particulares; Este, con unas canchales de piedra, propiedad del Ayuntamiento, y Oeste, con monte de San Martino.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Zamora o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

16264

DECRETO 2290/1974, de 20 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Hinojosa del Valle (Badajoz) de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Hinojosa del Valle (Badajoz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Hinojosa del Valle (Badajoz), de un solar de mil seiscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, paraje denominado el Calvario, que linda: Norte, Sur y Oeste, con la finca denominada «Ejido municipal»; Este, con la carretera de Llera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Badajoz o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

16265

DECRETO 2291/1974, de 20 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra) de un inmueble de 1.982 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil novecientos sesenta y dos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra) de un solar de mil novecientos sesenta y dos metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida, sito en su término municipal, paraje de San Amaro, que linda: por el Norte, con camino público, hoy calle en proyecto; al Sur, con propiedad de don Félix Casuso; al Este, con propiedad de Luisa Salheiro, y al Oeste, con propiedad de don Félix Casuso, hoy calle en proyecto.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo ciento ochenta, sección primera, folio ciento sesenta y tres; finca número once mil quinientos doce, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ul-